Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.

CONTRATOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE ENERO DEL AÑO 2020

#	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO ADJUDICADO	CONTRATISTA	PLAZO CONTRACTUAL	SUPERVISOR O ENCARGADO DEL PROYECTO
1	Suministro de Arena, Grava y Piedra	175,000.00	Ing. Pedro Neptali Mejia	90 dias 09/Septiembre/2019	Ing. Wilson Lara
2	Alquiler de Motoniveladora John Deere	236,000.00	Sr. Javier Adaly Lopez Alvarado	20 dias 04/Noviembre /2019	Ing. Wilson Lara
3	Mejoramientos Varios en Centro Comunal de Col. Elder Romero y Edificio de Policia Nacional e Instalacion de Techo en Pasaje entre Mausoleos Comunitarios	65,890.50	Sr. Jesus Humberto Perez Cortes	30 dias 12/Noviembre/2019	Ing. Wilson Lara
4	Alquiler de Motoniveladora John Deere	164,000.00	Sr. Javier Adaly Lopez Alvarado	15 dias 05/Diciembre/2019	Ing. Wilson Lara
	TOTAL				

P.M. KARLA PATRICIA PINEDA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD Santa Rosa de Copán

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SERVICIOS

 # FM – PNMR – 04 – 2019

PIM 12 01 011 47210 / PIM 14 01 039 47210 / PIM 14 01 040 47210
PIM 14 02 001 47110 / PIM 14 02 003 47110 / PIM 14 02 005 47210

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000103 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en diario oficial La Gaceta el 17 de diciembre del año 2017 y por la otra parte el **ING. PEDRO NEPTALI MEJIA RAMIREZ,** mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad # 1407-1973-00126, Solvencia Municipal # 0000410 y RTN 14071973001260 en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán **"LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO"** respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios,** que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **"SUMINISTRO DE ARENA, GRAVA Y PIEDRA"** para proyectos varios de Obras Públicas, como ser obras de drenaje y mitigación, trabajos en el Centro de Educación Básica José María Medina, en el Parque El Cerrito y en el plantel de la Feria del Agricultor. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a efectuar para la Municipalidad los servicios de suministro de Arena, Grava, Piedra y Gravon desglosado de la siguiente manera: 170 m^3 de Arena, 150 m^3 de Grava, 10 m^3 de Piedra y 20 de Gravon. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato de ***Lps. 175,000.00*** *(ciento setenta y cinco mil lempiras exactos)*, Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir del lunes nueve de septiembre del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** como caso fortuito o de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD.** En tal caso se le hará una liquidación de los servicios realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA**

CONSULPROIN
CEL. 9980-8641
SANTA ROSA DE COPÁN

QUINTA: **FORMA DE PAGO** **LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO** mediante *UN SOLO DESEMBOLSO* al finalizar el contrato conforme a los metros cúbicos (m^3) de material entregado; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Gerencia del Departamento de Obras Públicas para luego emitir orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por este Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** **SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Aprobar o no de la calidad de los materiales que **EL CONTRATADO** entregue. - Ordenara cambios si procediera. - Controlara y reportara la cantidad de metros cúbicos (m^3) recibidos. - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad del trabajo en ejecución. - Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la División para las órdenes de pago correspondientes con de los respectivos controles y fotografías del trabajo realizado. **CLAUSULA SEPTIMA:** **RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** **i. Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga si no cuenta con la respectiva *CONSTANCIA* de pagos al SAR, monto no reembolsable. **ii. Multas y Sanciones:** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 630.00 (seiscientos treinta lempiras exactos);* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36 % del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA OCTAVA:** **OTRAS OBLIGACIONES** **i. Obligaciones Laborales** a. EL **CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSULPROIN
CEL. 9980-8641 / 3145-0993
SANTA ROSA DE COPAN

c. **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de las volquetas y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico de la(s) unidad(es), colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **ii. Daños y Prejuicios El CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por la(s) volqueta(s) y su motorista(s) dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD,** deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo

CONSULPROIN

influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: <u>RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO</u> i. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la

mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **ii. Cancelación por las Siguientes Causas: LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para las volquetas, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los servicios en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del mismo, o si por otras causas no lo desarrolla en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embargas las volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. h. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Ing. Pedro Neptali Mejía R.
Contratista

Cc Gerencia General
Cc Secretaría Municipal
Cc Archivo Obras Públicas

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SERVICIOS
FM – JALA – 01 – 2019 PIM 14-01-039-47210

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000103 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017 y por la otra parte el Sr. **JAVIER ADALY LOPEZ ALVARADO,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1977-01378, Solvencia Municipal # 0004066 y RTN 04011977013784, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios,** que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de "**ALQUILER DE MOTONIVELADORA JOHN DEERE**" para realizar trabajos de conformación de calles urbanas de la ciudad, dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal *PIM 14-01-039-47210 Mejoramiento de calles urbanas.* **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a arrendar una Motoniveladora con su respectivo operador para realizar 118 horas en trabajos de conformación de calles de Bo. Los Ángeles, Bo. Santa Lucia, Col. Osorio por Escuela José Cecilio del Valle, Col. Centenario hacia La Sabana, Col. Bella Vista, Col. Álvaro Contreras una cuadra adelante de la Escuela Wester al Antiguo Relleno Sanitario, Bo. El Carmen Copan Galel hacia la Departamental, Bo. Las Sidras calle principal y de Muebles Escalante hacia el Relleno Sanitario, Col. Divina Providencia frente a la Policía, Col. Santa Eduviges, Col. Alpes del Edén y Col. Loma Linda. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por ***Lps. 236,000.00*** *(doscientos treinta y seis mil lempiras exactos)*, valor que podrá disminuir de acuerdo a la cuantificación de las horas realizadas. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos Incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de veinte (20) días calendario; contados a partir del día lunes 04 de Noviembre del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL**

CONTRATADO como caso fortuito o de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación por los servicios realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: *DOS DESEMBOLSOS* conforme al avance de las horas realizadas; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Gerencia de la División de Obras Públicas para luego emitir la orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Gerencia de la División de Obras Públicas. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras Públicas se requiere incrementar la cantidad de horas a lo especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas a través de la Gerencia o de la persona que el delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los servicios y trabajos en ejecución.- Conteo de las horas realizadas.- Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la Gerencia de la División de Obras Publicas de los controles y órdenes de pago correspondientes con las respectivas fotografías del trabajo realizado. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES I. Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva CONSTANCIA de pago a cuenta del SAR, este monto no será reembolsable. **II. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 849.60 (ochocientos cuarenta y nueve lempiras con sesenta centavos)*, por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36 % del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES I. Obligaciones Laborales a.** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos,

reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la motoniveladora, y que, en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico, colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **II. Daños y Prejuicios El CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por el operador o por la unidad dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD,** deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO.** c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE**

INVERSIONES LÓPEZ TEL. 2662-2400 SANTA ROSA DE COPAN

DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que

pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO I. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **II. Cancelación por las Siguientes Causas: LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de operador, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los servicios en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embargan la Motoniveladora, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo

INVERSIONES LÓPEZ TEL 2662-2400 SANTA ROSA DE COPÁN

establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. h. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, al día uno del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Sr. Javier Adaly Lopez Alvarado
Contratista

/kpp

Cc Gerencia
Cc Secretaria Municipal
Cc Archivo de Obras Públicas

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SERVICIOS

FM – JHPC – 07 – 2019

PIM 11 06 001 47210 / PIM 12 01 008 47210

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000103 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante acuerdo No. 22-2017 publicado en el diario oficial la Gaceta el 17 de diciembre del año 2017 y por la otra parte el señor **JESUS HUMBERTO PEREZ CORTES,** mayor de edad, casado, con identidad # 0401-1990-00417 RTN 04011990004175 y Solvencia Municipal No. 0001000 en calidad de Propietario de "Inversiones Pérez" quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO"** respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios,** que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del **Sr. Jesús Humberto Pérez,** para que realice los trabajos de **"MEJORAMIENTOS VARIOS EN CENTRO COMUNAL DE COL. ELDER ROMERO Y EDIFICIO DE POLICIA NACIONAL E INSTALACION DE TECHO EN PASAJE ENTRE MAUSOLEOS COMUNITARIOS"** en Col. Elder Romero, Col. Divina Providencia y en el cementerio general. Este trabajo será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal *PIM 11 06 001 47210 Construcción de Mausoleos en el Cementerio General y PIM 12 01 008 47210 Fomento de entornos en Convivencia, Seguridad y en Prevención de Violencia en Santa Rosa de Copán.* **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de soldadura, estructuras metálicas y similares que incluye la Fabricación e instalación de 13.73 ml de rejilla para jardinera (incluye excavación y fundición de postes de tubo de 3/4 y pintura) para el Mejoramiento del Centro Comunal Elder Romero, elaboración de 64.5 m^2 de estructura de techo metálica con canaleta 4" lamina de Aluzinc CAL 36, 13 m^2 de Pared de Aluzinc, reforzada con tubo de 1 pulgada en el edificio de la Policía Nacional y en el Cementerio General la elaboración de 180.0 m^2 de Estructura de techo metálica con canaleta 4" lamina de Aluzinc CAL 36. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Gerencia de Obras Públicas se determina

un monto de ***Lps. 65,890.50*** *(sesenta y cinco mil ochocientos noventa lempiras con cincuenta centavos)*, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato **no podrá variar en aumento o disminución más de un 10% respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado con órdenes de cambio o el respectivo ADENDUM hasta un 25% debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123.** Este monto incluye algunos materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 *(treinta)* días calendario, contados a partir del martes 12 de noviembre del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** como caso fortuito o de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO,** mediante *UN SOLO DESEMBOLSO* al finalizar la obra contratada previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION DEL SERVICIOS** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas o a quien el Gerente de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del servicio recibido y ordenara cambios si procediera, para fines de pago. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** i. **Garantía Calidad de Trabajo:** Se fija un 5% del monto total del contrato, que será deducido de la orden de pago. La misma se liberará dos (2) meses después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL del trabajo si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad del mismo; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. Caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá

TALLER DE SOLDADURA PEREZ
DE: JESUS PEREZ
CEL. 9723-7170
SANTA ROSA DE COPAN

de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **ii. Retención Impuesto Sobre la Renta:** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga si no cuenta con la respectiva constancia del SAR, monto no reembolsable. **iii. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 237.21 (doscientos treinta y siete lempiras con veintiún centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES i. Materiales:** Serán suministrados por **EL CONTRATADO** todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajo en el Centro Comunal y Policía Nacional y **LA MUNICIPALIDAD** todos los materiales necesarios para la ejecución del trabajo en el Cementerio General. **ii. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **iii. Obligaciones Laborales: EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la construcción del techo. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD,** deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Precio Ofertado por **EL CONTRATADO.** b. Documentación legal de **EL CONTRATADO.** c. Cotización de otro ofertante. d. Nota de Adjudicación. e. Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y

voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la

TALLER DE SOLDADURA PEREZ
DE: JESUS PEREZ
CEL 9723-7170
SANTA ROSA DE COPAN

inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda **b.** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. **Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. **Cancelación por las Siguientes Causas LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución del servicio, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo,

herramientas, fondos, o implementos que se utilicen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el servicio parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la Retención realizada por el Contratante. h. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del servicio, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. i. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

TALLER DE SOLDADURA DE: JESUS PEREZ CEL. 9723-7170 SANTA ROSA DE COPAN

Sr. Jesús Humberto Pérez
Contratado

/cmg

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SERVICIOS
FM – JALA – 02 – 2019 PIM 14 01 039 47210

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000103 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017 y por la otra parte el Sr. **JAVIER ADALY LOPEZ ALVARADO,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1977-01378, Solvencia Municipal # 0004066 y RTN 04011977013784, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios,** que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de "**ALQUILER DE MOTONIVELADORA JOHN DEERE**" para realizar trabajos de conformación de calles urbanas de la ciudad, dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal *PIM 14-01-039-47210 Mejoramiento de Calles Urbanas.* **CLAUSULA SEGUNDA:** ALCANCE DEL CONTRATO **EL CONTRATADO** se compromete a arrendar una Motoniveladora con su respectivo operador para realizar 82 horas en trabajos de conformación de calles de la Colonia Habitad, Colonia Osorio frente a Iglesia San Juan Bosco, sector Mano a Mano, Sector San Miguel, Sector Villa Belén calle al CUROC, Col. San José, Col. Galeano Sandoval, Bo. Dolores y Col. Miraflores. **CLAUSULA TERCERA:** MONTO DEL CONTRATO En base a precios ofertados por el contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por ***Lps. 164,000.00*** *(ciento sesenta y cuatro mil lempiras exactos)*, valor que podrá disminuir de acuerdo a la cuantificación de las horas realizadas. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos Incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA:** PLAZO CONTRACTUAL **EL CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de quince (15) días calendario; contados a partir del día jueves 05 de Diciembre del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** como caso fortuito o de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la

INVERSIONES LÓPEZ TEL 2662-2400 SANTA ROSA DE COPÁN

MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación por los servicios realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA:** **FORMA DE PAGO** **LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO,** conforme el siguiente plan: *UN SOLO DESEMBOLSO* al finalizar las horas contratadas; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Gerencia de la División de Obras Públicas para luego emitir la orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Gerencia de la División de Obras Públicas. **CLAUSULA SEXTA:** **SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras Públicas se requiere incrementar la cantidad de horas a lo especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:** **SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas a través de la Gerencia o de la persona que el delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los servicios y trabajos en ejecución.- Conteo de las horas realizadas.- Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la Gerencia de la División de Obras Publicas de los controles y órdenes de pago correspondientes con las respectivas fotografías del trabajo realizado. **CLAUSULA OCTAVA:** **RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** **I. Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva CONSTANCIA de pago a cuenta del SAR, este monto no será reembolsable. **II. Multas y Sanciones:** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 590.40 (quinientos noventa lempiras con cuarenta centavos),* por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36 % del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA:** **OTRAS OBLIGACIONES** **I. Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO**

pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la motoniveladora, y que, en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico, colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **II. Daños y Prejuicios El CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por el operador o por la unidad dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD,** deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO.** b. Documentación legal de **EL CONTRATADO.** c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen

los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad

INVERSIONES LÓPEZ TEL 2582-2400 SANTA ROSA DE COPÁN

futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO I. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **II. Cancelación por las Siguientes Causas: LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de operador, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los servicios en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embargan la Motoniveladora, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios

INVERSIONES LÓPEZ TEL 2682-2400 SANTA ROSA DE COPÁN

contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. h. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

INVERSIONES LÓPEZ TEL 2662-2400 SANTA ROSA DE COPAN

P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Sr. Javier Adaly Lopez Alvarado
Contratista

/kpp

Cc Gerencia
Cc Secretaria Municipal
Cc Archivo de Obras Públicas